



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000251 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 JUN 2024

VISTO:

Carta 000008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH con Registro Documentario N° 01524162 de fecha 23 de junio de 2023, el Informe N° 025-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 28 de junio de 2023, el Informe N° 435-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 29 de mayo de 2024, Resolución Gerencial General Regional N° 000233-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 23 de junio de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 000519-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º000251 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 13 JUN 2024

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, con Carta 000008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de fecha 23 de junio de 2023, el administrado **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, alcanza a la Oficina de Recursos Humanos, Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos del mes de junio a diciembre de 2022 y del mes de enero a mayo de 2023, para que se acumulen a su tiempo de servicios.

Que, mediante Informe N° 025-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 28 de junio del 2023, la Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000233-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 23 de junio de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, (...) RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIOS de Veinticinco (25) años, Diez (10) meses y Dos (02) días, a favor del administrado **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**; por los servicios prestados al Estado, del periodo del 31 de julio de 1986 al 30 de abril de 1993 y del 01 de junio del 2003 al 30 de junio de 2022. Así mismo, con las Constancias de Haberes y Descuentos adjuntas, se visualiza que desde el 01 de julio de 2022 al 31 de mayo de 2023, el administrado acumula a su tiempo de servicios un récord de Once (11) meses.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000519-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de octubre de 2023, se resuelve en su Artículo Tercero: RECONOCER, al servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, un récord de Veintisiete (27) años, Un (01) mes y Doce (12) días, de servicios efectivos prestados, al 10 de octubre del año 2023.

Que, en el reconocimiento de tiempo de servicios que se ha resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000519-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de octubre de



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000251 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 13 JUN 2024

2023, se advierte que se encuentran acumulados los once (11) meses de tiempo de servicios, que alcanzó el administrado con Carta 000008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de fecha 23 de junio de 2023.

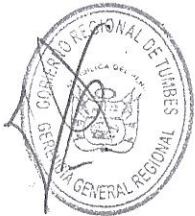
Que, mediante Informe N° 435-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA: Que, lo solicitado por el administrado **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, sobre acumulación de tiempo de servicios, del 01 de junio del 2022 al 31 de mayo de 2023, debe estarse a lo resuelto en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000519-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de octubre de 2023.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud realizada el administrado **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, mediante Carta 000008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de fecha 23 de junio de 2023; en ese sentido, lo solicitado sobre acumulación de tiempo de servicios, del 01 de junio del 2022 al 31 de mayo de 2023, debe estarse a lo resuelto en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000519-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de octubre de 2023.





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

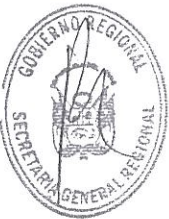
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º000251 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 13 JUN 2024

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**; y, a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. CPC. **JUAN LUIS MANCHE OSORIO**  
GERENTE GENERAL REGIONAL